

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1, LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL. Por un mes. . . 3 Pts. Por un mes. . . 3 50 Pts. Por tres id. . . 8 50 » Por tres id. . . 11

Por seis id. . . 16 Por seis id. . . 21 Por un año. . . 30 Por un año. . . 37 59 »

Número suelto, 0'25 peseta.

## PARTE OFICIAL

Ita v bain do sus individans di

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

sti Caja ca et dia de la feriet. SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan cuenta del Estado. SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular:

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 8 de Enero de 1882, ha tenido á bien resolver:

1.° Que los 65.000 hombres llamados al servicio activo por Real decreto de 23 del actual se distribuyan entre las armas é institutos del Ejército en la forma que expresa el estado adjunto, núm. 1.

2.° Que los Directores generales de las armas distribuyan entre los cuerpos de las suyas respectivas el contingente que à cada una se señala, dando las lustrucciones necesarias para que cada cuerpo renueve su fuerza con reclutas de la provincia a que corresponda su zona militar.

próximo se hallen en sus respec- sente. tivos destinos los oficiales relos mozos que á cada uno corresponda, con arreglo á las instrucciones que tengan de sus jefes.

Los expresados oficiales serán elegidos entre los más antiguos y aptos de cada cuerpo, sin sujecion á turno alguno estable-

4. Con el fin de abreviar las operaciones del reemplazo, las partidas receptoras harán uso de las vías férreas y marítimas por

5.° Las armas de Artillería, Ingenieros, Caballería, batallones de Infantería de Marina y Brigadas de Administracion y Sanidad Militar recibirán de cada Caja el número de mozos que se fija en el estado adjunto, 

6.° El reparto y eleccion de reclutas para los cuerpos se hará en los dias que determinen los Gobernadores militares de las provincias, observando las prevenciones siguientes:

No debe faltar al acto de la saca ningun recluta de los ingresados en Caja.

Para justificar este extremo, antes de empezar la eleccion se pasará lista por relacion nominal, en la que constará la talla del muzo, á todos los que deban concurrir.

Dichas relaciones, firmadas por el jefe de la Caja y los oficiales receptores, se archivaran en el Gobierno militar de la provincia después de terminado el acto de la saca en cada dia.

Cuando algun individuo no pueda concurrir por hallarse enfermo en el hospital, el jefe de la Caja presentará su filiacion, y con ella á la vista, podrán los

3. Que el dia 9 de Febrero oficiales receptores elegir al au-

Tambien podrán elegir en ceptores nombrados por los cuer- igual forma á los que se presenpos para la eleccion y recibo de ten con la nota de útiles condicionales.

7.° Las armas de Artillería, Ingenieros, Caballería, Infantería de Marina y Brigadas de Administracion y Sanidad militar elegirán por el órden que se expresa, sin alternativa con las demás cuando les llegue su turno, todo el contingente que á cada una le está señalado, sacando precisamente en cada dia de eleccion la parte proporcional que les corresponda segun el núm: ro de mozos que concurran al acto de la saca.

8.° El recluta elegido para cuerpo determinado en ningun caso podrá ser devuelto á la Caja.

9.° Las autoridades militares remitirán cada tres dias á este Ministerio noticia detallada de los mozos que ingresen en las Cajas, arregladas á los adjuntos formularios números 2 y 3. Las primeras noticias se remitirán con la fecha de 12 de Febrero proximo.

10. La talla de los mozos, que los oficiales receptores deben procurar sea la conveniente para el servicio del arma á que se les destina, no se tendrá sin embargo en cuenta para rechazar á los que no la tengan en cada saca parcial, que en todo caso debe hacerse conforme á lo dispuesto en el art. 7.°

zos no complete algun cuerpo el contingente que le esté señalado, los Gobernadores militares les destinarán con la debida proporcion los que vayan ingresando en Caja por resolucion de incidencias.

Retiradas las partidas recep-

viduo que ingrese en Caja y deba servir en el Ejército será destinado por el Gobernador militar á uno de los cuerpos que hayan recibido sus contigentes de aquella provincia, teniendo en cuenta su respectiva zona militar.

12. Los mozos elegidos para cuerpo quedarán desde luego á disposicion del oficial receptor del mismo; pero no serán dados de alta en aquél hasta la revista del próximo mes de Marzo, siendo socorridos hasta fin de Febrero por las Cajas de reclutas.

13. Los reclutas que ingresen en Caja que no sea la de su provincia serán destinados, precisamente por los Gobernadores militares, á uno de los cuerpos que saquen sus contingentes de la zona militar á que pertenezca el pueblo en que fueron sortea-

14. El sorteo que deben sufrir todos los mozos que ingresen en Caja para renovar la fuerza de los Ejércitos de Ultramar y cubrir sus bajas se hará en los términos que prevenga una Real órden especial, que se dictará oportunamente.

15. Los jefes de los batallones de depósito no se moverán de la capital de su correspondiente zona militar interin no se den por terminadas todas las operaciones del reemplazo, pues en élla debe presentárseles los reclutas disponibles sorteados en todos los pueblos de su demarcacion.

11. Cuando por falta de mo- 16. Los reclutas disponibles que con arreglo á lo dispuesto en el art. 124 de la ley de 8 de Enero de 1882 están obligados á presentarse donde y cuando el jefe de su batallon de depósito les designe, para rectificar sus filiaciones, recibir sus pases y advertirles de sus deberes, se toras de las capitales, todo indi- presentarán personalmente aj

expresado jefe en la capital de su zona de batallon, en el dia que más les convenga, á contar desde aquel en que ingresen en Caja los soldados de su pueblo hasta el último de Marzo próximo.

選品網 監 ロットローロの日前日日日日

Para que los reclutas no puedan alegar ignorancia que les excuse de esta includible obligacion, los comandantes de las Cajas se lo harán saber por medio de los comisionados de los Ayuntamientos para la entrega de los soldados, y los jefes de los batallones de depósito por medio de anuncios publicados en los Boletines oficiales de las provincias.

17. No se abonará ningun ban su instruccion al mismo aumento de sueldo durante las operaciones del reemplazo á los jefes ni oficiales de los batallones de depósito.

A los reclutas disponibles tampoco se les abonará por razon de marcha á las capitales de

su correspondiente zona militar ni haber ni pan.

18. Las filiaciones correspondientes á los reclutas disponibles que deben recibir los jefes de las Cajas de los comisionados de los Ayuntamientos serán remitidas por aquellos sin pérdida de tiempo á los comandantes de los batallones de depósito en que deba ingresar cada individuo.

19. Los jefes de los cuerpos de todas las armas llamarán desde luego á las filas los individuos del llamamiento de 1882 que tengan con licencia ilimitada en sus casas, para que reciban su instruccion al mismo tiempo que los del llamamiento actual y no queden rezagos de reemplazos anteriores que eludan la obligacion del servicio activo.

Si algun cuerpo al llamar estos soldados resultase con más fuerza de la que tenga consignada en presupuesto, expedirá licencia limitada al número de indivíduos excedentes, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 194 al 198 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

20. Los cuerpos de Artillería, Ingenieros, Caballería, Administracion y Sanidad militar
expedirán licencias ilimitadas,
sin goce de haber ni pan, á la
tercera parte de su fuerza ae presupuesto, deducidos los voluntarios, enganchados, reenganchados, y recargados, que no son
reemplazables anualmente, desde el 15 al 28 de Febrero próximo.

Los cuerpos del arma de Infantería que durante los tres meses de instruccion general deben tener en filas una mitad más de su fuerza orgánica no expedirán dichas licencias hasta que se disponga de Real órden.

21. Los mozos del recluta-

miento de este año, destinados á cuerpo que excedan de la fuerza de presupuesto asignada al mismo, pasarán con licencia ilimitada á sus casas, sin goce de haber ni pan, hasta que sean llamados por sus jefes, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, aprobado por S. M. en 22 del actual.

22. Los batallones de Infantería de Marina recibirán instrucciones especiales del Ministerio á que corresponden para el alta y baja de sus individuos de

Todo lo que de Real orden digo á V. E. para su debidoconocimiento y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1883

Campos.

Señor....

ESTADO NÚM. 1.

Reparto entre las armas é institutos del Ejército del reemplazo de 1883

un abitation	CUPO	CONTINGENTE PARA LOS CUERPOS DE							
-1 PROTEXCIAS.	de cada pro- vincîa.	Artillería.	Ingenieros	Caballería	Marina.	Adminis- tracion militar.	Sanidad	Infanteria	
gran software	#1 STHEE					militar.			
A Maynel when	n ankini.ko	4-1-1-1	-i 'a [	100					
Alava	391	, Dec.	178	»	<b>)</b>	a c	3	15	
Albacete	899	»	D	210	» »	10	5	tania	
Alicante	1741	» *	206	»	42	10	5		
Almeria	1477	<b>»</b>	206	250	50	10	5		
-Avila.	756	277	) )	D .	D	10	5	1. 100	
-Badajoz	1671	»	) »	290	»	10	5		
Baleares	935	198		50	<b>3</b>	10	5	1-27	
Barcelona	3047	412	»	»	80	10	5	1	
Burgos	1435	»	»	240	»	10	5		
Cáceres	966	304	13. "	» ~ 10	E	10	5	ria	
Cádiz.	1496			320	52	10	5	te	
Castellon	1167	111111111111111111111111111111111111111	12/18	200	30	10	5	Infantèria	
Cindad-Real.	1090	2011	i n	300	»	10	5	nf	
Córdoba	1504	» .		300	) )	10	5	. 20 02	
Coruña	2154	466		50	66.	10	5	de.	
Cuenca	920	325	101	00	» ·	10	5	arma	
Gerona.	1152	250			32	10	5	arı	
Granada	1893	200	, ,	260	75	10	5	al	
Gnadalajara.	820	1 3	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	280	919	1010		0	
Guipúzcoa	718	20	188	200	20	10	9	destinado	
Huelva	784	227	100		30	10	5	tip	
Huesca	997	DE THE	11261	220	»	10	5	es	
Jaen J	1719	<b>30</b>	1.5	250	V	1.0	5		
Jeon.	1329		200	240	- 1 D	10	5	erá	
Légida	1280	293	200	210	1 46 6	10	5	SE	
THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	751	203		220	»	10	5	de recluta	
Logroño.	1741	251	11.14	220	60	10	5	50	
Lugo Madrid	2026	1.201	ang j	350	.00	10	5	re	
Málaga	2031	514		050	70	10	1005	de	
Murcia	2015		206	200	46	10	5	1 5	
Navarra	1289	) p	200	240	20	10	5	Caja	
Orense	1461	254	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	D 20		10	5	, as	
Oviedo	2573	279	18.	D	85	10	5	cada	
Palencia	690	2,5	1 5	210	3	10	5		
Pontevedra.	1604		216	D D	50	10	5	) en	
Salamanca	1171	02046	10	240	110	10	5	ote	
Santander	1052	314		, , ,	30	10	5	sobrante	
	623	274		D	D	10	5	op	
Sogovia	1783	3	206	350	62	10	5		
	617	217	200	n	•	10	5	E	
Soria	1247	252	THE PARTY	5 1 1	34	10	5	The sale	
Tarragona	1013	239	n	n	9 9	10	5	1111 3	
Teruel	1345	343	, n	51 D	3	10	5	101	
Toledo	2615	949	206	350	66	10	5	h - of	
Valencia Valladolid	1006	E E		260	D	10	5	I ISL OF	
The state of the s	797	10.2	188		20				
Vizcaya Zamora	1074	The same	- D	220	HE FALL	10	5		
Zaragoza	1498	la la la		310	D	10	5	12.027	
Canarias	600	240	TOTA	((0))	8000	10 0	- CHIDSTI	360	
The state of the s	271673	1 1111	- 10 A	3.8/411 1	0 0 drag	· looling	حمد حداه	Sugar	
11 211110111111	65000	5934	2000	6410	1000	450	220	The second	
	And the second		Vertile 1	2000年	4 272	San Francisco	152		

NÚMERO 2.

PROVINCIA DE....

CAJA DE RECLUTA.

#### Llamamiento ordinario de 1883.

Estado de la situacion de esta Caja en el dia de la fecha.

	Conting Faltan	ente que corresponde.
		Ingresados (3 1)
DISTRIBUCION.		
Redimidos antes de ingresar en Caja. Idem después de ingresar en Caja. Destinados á Ultramar. Idem á Infantería. Idem á Caballería. Idem á Artillería. Idem á Ingenieros. Idem á Marina. Idem á. Idem á. Cubrencupo como abscritos á las matric	ulas de ma	
Cubren plaza	de.	
Desertores		
ration and an end arms and attend	Igual	

1 4 7 W	- 11	1 0	# 14 F. C.	13 X	54 N.	455 T	7 7	0 . 40	A MEN Y H FORD
NOTAS.	1.	Los	ingresados	v los	que	faltar	deben	sumar el	contingento
1,000	9 a	La	distribucion	detal	lada	debe	sumar	siempre lo	s ingresados
	0.8	0 1	a Chain in al	rind on	100	inaha	and and	lanana	الم ممناة ما فال

3.ª Cada Caja incluirá en los ingresados á los que á cuenta de élla lo efectúen en otras, expresando en la distribucion cuáles son éstas y manifestarán por nota los que ingreseu en élla á cuenta de las demás.

NUMERO 3.

CAJA DE RECLUTA DE.....

### Llamamiento ordinario de 1883.

Estado de los reclutas disponibles que hasta la fecha han sido altas g bajas en la misma.

	THE LEGISLATION OF THE PROPERTY OF THE PARTY.	Hombres.
	Ingreso hasta la fecha	The results
4	Alta	Applition to English
-1	Chicago I State Chicago	DESTRUCTED OF STREET

Suma. .

Baja desde el último.

east marker at a vista podran los

Quedan en esta Caja.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ADETO A REPORT CO-PRACTICA

#### Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 29 reformado del reglamento vigente de baños y aguas minero medicinales, esta supenioridad ha dispuesto se anuncie concurso cerrado, para proveer las plazas vacantes de baños que á continuacion se expresan, las cuales se cubrirán entre los médicos directores propietarios, bajo las siguientes reglas:

1. El dia 24 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, los Directores en propiedad que quieran variar de destino se presentarán en esta Direccien general personalmente ó por representacion con poder en forma legal.

2. Las referidas plazas, como así mismo las que vaquen hasta el dia del concurso y las que en este acto vayan resultando vacantes por los cambios de los indivíduos que las desempeñan, las elegirán los Médicos Directores propietarios por rigurosa antigüedad en la forma que previene el citado artículo del reglamento del ramo.

3.ª Terminado este concurso será desestimada toda instancia Se observa con mucha freen solicitud de cambio de destino, debiéndose proveer las vacantes que ocurran desde la terminacion de este acto con arreglo á las disposiciones del expredo reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1883. =El Director general, Pedro Antonio Torres.

Relacion de las plazas vacantes debaños á que se contrae la anterior órden.

BAÑOS.	nnortstor (
DANUS.	PROVINCIA

Barambio, Nanclares de la Oca, Santa Fi- lomena de Gomillar, Zuazo	Alava.
Nuestra Sra. de Orito.	Alicante.
Alfaro, Guardiavieja, Lucainena.	Almería.
San Bartolomé de la	

Cuadra, Segalés, To- Barcelona. 

Arlanzon, Fuensanta) de Gayangos, Sali-{ Burgos. nas de Rosio. bai.

-	S. Gregorio de Brozas.	Caceres.
9	Paterna, Gigonza.	Chd.z.
5	Montanejos, Nuestra) Señora de Abella.	Castellon.
	Navalpino. Arenosilla, Horcajo.	Ciudad-Rea Córdoba.
7	Alcantuel, Yémeda, So- lan de Cabras, Val- degango.	Cuenca.
1100	Nuestra Señora de las l Mercedes	Gerona.
1000	Alicun, Sierra Elvira.	Granada.
100	San Juan de Azcoitia.	Guipúzcoa.
	Estadilla, Panticosa	Huesca.
	Fuenteálamo	Jaen.
-	San Adrian. 191197.95.11	Leon.
Trent .	Caldas de Bohi, San Vicente, Traveseres	Lérida.
1	Haro, Riva los Baños.	Logroño.
1	Maravilla, (Loeches) .	Madrid.
	Fuente Amargosa, Vi-) lo ó Rozas.	Málaga.
1	Fuensanta de Lorca 1	Murcia.
	Alsasua, Belascoain,) Burlada	Navarra.
I	Prelo.	Oviedo.
١	Calzadilla del Campo.	Salamanca.
ı	La Hermida	Santander.
-	Bellus, Chulilla, Nues-)	n) net
-	tra Señora del Cár-	Valencia.
-	men, Siete Aguas)	也有身間。
-	Echano, Guesala, La	Vizcaya.

## GOBIERNO CIVIL.

Muera ..... Vizcaya.

Fonté, Quinto. . . Zaragoza.

#### Circular.

cuencia, que ciertos alcaldes de esta provincia, oponen dificultades á la aplicacion del reglamento para la policía y conservacion de las carreteras, precisamente cuando la mayor parte de las citadas autoridades practican con el debido celo tan importante servicio, y cuando recientes disposiciones, emanadas del Ministerio de Fomento, encomiendan la actividad en su cumplimiento.

Para evitar las demoras y obstáculos que seguramente han de ofrecerse si se repiten hechos de tal naturaleza como los que dan márgen á la presente circular, prevengo á los referidos señores alcaldes que, sin dilaciones ni pretestos de ningun género, á fin de no verme en el sensible caso de recurrir á medios agenos á mi voluntad, sustancien y hagan efectivas las denuncias que les fueren presentadas por los peones camineros, capataces y demás empleados de caminos que tienen la cualidad de guardas jurados para perseguir á los infractores

del reglamento de 19 de Enero de 1867, y se inspiren solícitamente en las prevenciones que la superioridad comunicó en Real órden circular de 20 de Setiembre próximo pasado, publicada en el «Boletin oficial» núm. 38, correspondiente al dia 27 del mismo mes y año.

Logroño 30 de Enero de 1883.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

Sesion de 4 de Noviembre de 1882, POR LA TARDE.

S. BEER BEER SELECTION OF SELECTION OF SELECTION

En la ciudad de Logroño, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos, siendo las cinco de la tarde, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, los señores diputados marqués de Agoncillo, De Miguel, Iñiguez Breton, Merino, Martinez de la Cuadra, Lopez Cano, Ureta, Gobantes, De Mateo, Mata, Fernandez (D. Juan), Lopez Montenegro y Ruiz de Bucesta. - Secretario, Martinez.

Continuando la sesion, se dió cuenta de los siguientes dictamenes:

## A la Diputacion:

La Comision de Fomento se ha hecho cargo de una comunicacion del Sr. ingeniero jefe de las carreteras provinciales, recomendando el buen comportamiento del unico escribiente anexo á la seccion de obras públicas, D. Estéban Orcal, del cual se infiere su recomendacion para el aumento del sueldo que disfruta, pues asegura percibe el menor á los asignados á los de su clase.

No encuentra inconveniente la Comision en acceder á lo que el Sr. ingeniero prepende, siendo muy justo que, cuando se dá ocasion á recomendaciones de esta clase, se desprende las cualidades de aplicacion y buen servicio; pero puesto que V. E. acaba de acordar se déimpulso á la construccion de todas las carreteras á su vez que se hallan incluidas en el plan general de esta provincia, y esto necesariamente ha de ocasionar aumento de personal facultativo y de gabinete, tiene el honor de manifestar à V. E. se encargue á dicho Sr. ingeniero jefe que, para el desenvolvimiento de las obras, su inspeccion, direccion y estudio de gabinete, proponga los dependientes temporeros que necesite, así como el aumento que merece asignarse al referido escribiente D. Estéban Orcal. Sin embargo, V. E acordará, como siempre, lo que estime conveniente.-Logroño 4 de Noviembre de 1882.—Felipe de la Mata.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Juan Fernandez.

El Sr. De Miguel hizo algunas observaciones respecto al nombramien-

to de los empleados que se indican, á que contestó el Sr. Martinez Cuadra diciendo que la Comision permanente podria quedar encargada de los nombramientos á medida de su oportunidad. of steering other als define

Se aprobó el dictámen con esta adicion.

La Comision de Fomento ha excminado la instancia en la que el Ayuntamiento de Murillo de rio Leza solicita una subvencion de fondos del presupuesto de la provincia, consistente en el 50 por 100 del coste á que ascienda la construccion de un camino y puente municipal. Dice que no presenta el proyecto; pero que hallándose próxima la terminacion, para este caso se autorice á la Comision provincial para que, prévia su presentacion y la del expediente informativo de la necesidad del auxilio, pueda en principio dicha Comision conceder la subvencion y abrir la informacion á que para tales casos se refiere el articulo 62 del reglamento para llevar á ejecucion la ley general de carreteras. Pero como el artículo indicado está terminantemente, pues que á la concesion del auxilio debe proceder el expediente que justifique su nececidad y el proyecto, la Comision opina debe manifestarse al Ayuntamiento de que procede la instancia, se atenga á lo que el precitado artículo del reglamento dispone. Sin embargo, V. E. acordará, como siempre, lo que estime conveniente.—Logroño 4 de Noviembre de 1832.—Vicente Martinez de la Cuadra.—Juan Fernandez.— Felipe de la Mata.

Se aprobó el dictámen.

Se leyó una memoria presentada por el Sr. ingeniero jefe de carreteras provinciales, en la cual consigna el resultado de los trabajos realizados en el congreso filoxérico de Zaragoza.

El Sr. Martinez Cuadra elogió la memoria y propuso se diera un voto de gracias al Sr. ingeniero.

El Sr. marqués de Agoncillo se adhirió á lo propuesto por el Sr. Martinez Cuadra, expresando que, como delegado en dicho congreso habria tenido ocasion de observar la parte tan activa como brillante que habia tomado en los trabajos del congreso el ingeniero Sr. Salvador.

Se acordó dar á éste un voto de gracias y hacerle presente la gran satisfaccion con que la Diputacion ha visto su memoria resúmen de las resoluciones del congreso, así como la participacion tan notable que ha tenido en los trabajos del mismo congreso.

Hallandone variable la Secre

(Se continuará). per dimision del que la desempuffala en propiedad, se annucia para qua en el termino de quince dies presented ses instancias. debidamente documentadas, ande mi dutoridad, los que se cor-

## SECCION DE ANUNCIOS.

Siendo de imprescindible necesidad la celebracion de una misa de alba en ésta localidad por ser insuficiente la conventual, al objeto de llenar cual corresponde los deberes de éste vecindario por su escesivo número, relativamente con la poca capacidad que posee la iglesia parroquial, única que existe, el Ayuntamiento y Junta municipal de la misma en sesion al efecto celebrada en quince del actual, se ha servido acordar con anuencia de referido vecindario, la provision de un sacerdote que practique la obligacion antes mencionada, juntamente con el cargo de organista, y por cuyos dos conceptos disfrutará el haber anual de setecientas veinte y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos. Los aspirantes dicho cargo dirigirán sus solicitudes al Sr. alcalde-presidente de la mencionada Junta, dentro del preciso término de quince dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, pues que pasado el mismo no serán atendidas las que posteriormente se presenten.

Tirgo 23 de Enero de 1883.— El alcalde-presidente, Isaac Rubio.—El secretario, Julian Santa María.

plant and the second second of the second

Hallandose vacante en esta villa la plaza de secretario, por dimision del que la desempeñaba, se anuncia la vacante dotada en quinientas pesetas. Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes al Sr. presidente de este municipio en el término de veinte dias á contar desde la insercion en el «Boletin oficial» de la provincia.

Ventosa 24 de Enero de 1883. -El alcalde, Santiago Ceniceros.

Hallándose vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia para que en el término de quince dias presenten sus instancias, debidamente documentadas, ante mi autoridad, los que se constancias

sideren con la aptitud que para su desempeño previenen las leves.

No tiene dicho cargo mas dotacion que los derechos judiciales señalados por arancel.

Juzgado municipal de Nalda, veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. — Eustasio Castellanos.—P. S. M., el secretario interino, Toribio Revilla.

## AGENDA DE BOLSILLO.

WEELDADEELO ENSEPARABLE

ó libro de memoria diario

para 1883.

Contiene: El Diario en blanco para los apuntes de todos los dias, así como para anotar lo que uno tenga que hacer tal ó cual dia del año, memorandum indispensable.—Calendario completo.—Tablas de reduccion segun el sistema decimal.—Ferro-carriles.—Establecimientos de Baños.—Establecimientos públicos.—Agentes de cambios y de negocios.—Banqueros.—Corredores.—Tarifas de Correos y Tedores.—Tarifas de Correos y Tedores.—Tarifas de Correos y Tedores.

in all six the August Laws afgromessed

advisor form in order a continuous sentium consistent son in a imperior according

légrafos.—Maestros de obras.—
Arquitectos.—Notarios.—Papel
sellado.-Procuradores.-Teatros.
—Calles, etc., etc.

#### Precios en Madrid:

En rústica. . . . . . . . . 1 peseta Encartonado. . . . . 1 50 id. En tela á la inglesa. . 2 50 id.

Seguramente es el librito que presta más servicio en todo el año, siendo de consulta de todos los dias, y su precio lo hace accesible á todas las clases.

Se halla de venta en la librería nacional y extranjera de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, 10; en todas las librerías del Reino, y en la imprenta de este periódico.

## PASTELERIA.

En la calle de la Compañía, núm. 14, se ha establecido

#### JOSE ARREGUI,

hijo de la tan conocida dueña de la posada de las Animas, el cual ofrece al público su nuevo establecimiento.

## GRAMÁTICA FRANCESA

TEÓRICO-PRÁCTICA

para uso de los españoles

## D. CLEMENTE CORNELLAS

Cate lrático que fué de francés en el Instituto de Barcelona, de francés é inglés en el de San Isidro de Madrid, autor de la Gramática inglesa teorico-práctice y de «El Antigalicismo», licenciado en derecho civil, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, etc., etc.

obra declarada de texto en primer lugar en todas las listas oficiales.

EDICION XIV.

aumentada con el programa de la asignatura y reformada por el autor

In January Por SU HIJO DOTE CHE SOIL

#### D. ENRIQUE CORNELLAS,

licenciado en filosofía y letras:

Se vende en la librería de

## ORTONEDA

respective into the lasters.

á 6 pesetas en rústica y 7 en pasta.

and he at mayor what sieg de sup

-mi many and the properties of

Constitution of the contract o

And All and minimula and the

is the entarior of 2010/05/14

grost ain balajicina neonig

direction to enterior or grant of the second section of the section of t

一日在巴門 1997年19月 0年1月11日 1日日

THE OCULTANT OF STATES

bade . 1, Legrefe.

# OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGRONO.

A 1 ( 1 - 1 - 1 )

#### Dia 29 de Enero de 1883.

o dalah	Barómetre	Psicrometro.			olumnira	TERMONETROS	1:20 [6]	i eutioi	piacutai	
loras.	en milímetros	Hume-	Tension del vapor.		VIENTO.	grados centigrados.	Agua eva- perada en milimetrs.	121111111111111111111111111111111111111	Ozonóme- tro en 21 grados.	Estado de cielo.
alleri i Siane					dinaries -ajli Pedi	Mínima á la sombra, 2,0		<u>رنه در سالته</u> رند ر	ingeste Sugeste	
9 m.*	735,608	96	5,0	E.	calma.	Termometro seco, 1,8	1,8	runich runn di	9	Cubierto
nerdo Lazi	ed grapeday eggeneration		tulgios esteden	26: 1:-1	u mini atti atti atti	Termómetro húmedo, 1,5			. Forto	oinota
eft j	en et gradië en er gradië	ed grands Ford publication		Hard No.	ide Ze	Minima por irradiación, -3,2	- 311(2521)	5 -3121	પુરાતી હ	າ ເພດະວານໃຊ້ ເ
	10.74 THE	-8 25	risinari	1157	ub and	d maina e la sersonio	3613 383	2.00	TO THE	in zonade crea maia
WEST TWO	estra, indicati estrail estrait				ព្រះ មារ	Maxima al sol, 30,4		LEGIS TITLES	er enn traces	Idem.
tard.	731,412	75	6,5	S.	brisa.	Termometro seco, 9,1	eryel et	. 1	20	LI
					in entr	Termómetro húmedo, 7,1			niome Manual	, oidmin
				17	nik is en sem sin	Máxima á la sombra, 10.9	21.71	12. \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	stand. Daniel 4	tonena d
49 P.		esta en e es ministr		tuet	ing it wo	man - ibana a yirungar ah	A transi	j. 101	i Orabic	
			Division States	11:0	nagail si sig	Kilómetros, 62,650		A. (-8).	oivoibu a	diard, (Su Language
	Z de la	in pai				of and experience and in a mit		111	ab onn	otisa 19
ali	grade of Constituti		iSodi Garifani	7112	. 1	r accellagion acceptations y	reolona.		,solage	1, B518914 45